



Resolución 1366 EXENTA

DETERMINA ZONAS DE DESARROLLO PRIORITARIO PARA LOS LLAMADOS QUE SE EFECTUEN A PARTIR DEL AÑO 2001, EN CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL TITULO III DEL D.S. N° 44, DE 1988, EN EL TITULO IV DEL D.S. N° 120, DE 1995, Y PARA LOS PROGRAMAS QUE SE DESARROLLEN CONFORME AL D.S. N° 235, DE 1985, EN DICHAS ZONAS



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Fecha Publicación: 28-JUN-2001 | Fecha Promulgación: 12-JUN-2001

Tipo Versión: Última Versión De : 13-DIC-2003

Última Modificación: 28-SEP-2006 Resolución 3451 EXENTA

Url Corta: <http://bcn.cl/2gusk>

DETERMINA ZONAS DE DESARROLLO PRIORITARIO PARA LOS LLAMADOS QUE SE EFECTUEN A PARTIR DEL AÑO 2001, EN CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL TITULO III DEL D.S. N° 44, DE 1988; EN EL TITULO IV DEL D.S. N° 120, DE 1995, Y PARA LOS PROGRAMAS QUE SE DESARROLLEN CONFORME AL D.S. N° 235, DE 1985, EN DICHAS ZONAS

Santiago, 12 de junio de 2001.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 1.366 exenta.- Visto: El D.S. N° 44 (V. y U.), de 1988 y sus modificaciones, que regula el Sistema General Unificado de Subsidio Habitacional, y en especial lo dispuesto en su Título III; el D.S. N° 235 (V. y U.), de 1985 y sus modificaciones, que reglamenta la participación de las Instituciones del Sector Vivienda en el desarrollo de Programas Especiales de Construcción de Viviendas Sociales, y en especial lo dispuesto en su artículo 9°; el D.S. N° 120 (V. y U.), de 1995 y sus modificaciones, que reglamenta los Títulos III, IV y V de la ley N° 19.281, sobre Arrendamiento de Viviendas con Promesa de Compraventa, y en especial lo dispuesto en su artículo 23; y,

Considerando:

a) Que la letra b) del artículo 48 del D.S. N° 44 (V. y U.), de 1988, establece que mediante resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo se determinarán las zonas de desarrollo prioritario en que los postulantes que resulten seleccionados en los llamados que se efectúen conforme al Título III del D.S. N° 44 (V. y U.), de 1988, podrán adquirir una vivienda, en las condiciones que establece dicho Título III;

b) Que el artículo 9° del D.S. N° 235 (V. y U.), de 1985, señala que tratándose de Programas Especiales a desarrollarse en zonas de renovación urbana o en zonas de desarrollo prioritario definidas por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo, el monto máximo del subsidio directo podrá alcanzar hasta el equivalente a 130 Unidades de Fomento;

c) Que el inciso final del artículo 23 del D.S. N° 120 (V. y U.), de 1995, agregado por el número 3 del artículo único del D.S. N° 149 (V. y U.), de 2000,

establece que mediante resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo se determinarán las zonas de desarrollo prioritario en que los postulantes que resulten beneficiados en los llamados que se efectúen conforme al título IV del D.S. N° 120 (V. y U.), de 1995, podrán aplicar al monto de subsidio que se ha establecido para dichas zonas;

d) Que existen razones calificadas que justifican y fundamentan determinar, en la medida en que se vayan proponiendo y estudiando, las zonas de desarrollo prioritario que se aplicarán a los llamados que se efectúen a partir del año 2001, en conformidad a lo dispuesto en el Título III del D.S. N° 44 (V. y U.), de 1988; así como considerando la conveniencia de disponer que las mismas zonas se apliquen para los llamados que se efectúen a partir del año 2001, en conformidad a lo dispuesto en el Título IV del D.S. N° 120 (V. y U.), de 1995 y para los Programas Especiales que se desarrollen a partir del año 2001 en esas zonas, en conformidad a lo dispuesto en el D.S. N° 235 (V. y U.), de 1985, dicto la siguiente,

R e s o l u c i ó n :

1°.- Para los efectos de lo dispuesto en la letra b) del artículo 48 del Título III del D.S. N° 44 (V. y U.), de 1988, en relación a los llamados que se efectúen a partir del año 2001, conforme al Título III de dicho reglamento, determinánse las siguientes zonas de desarrollo prioritario, en las que los postulantes que resultaren seleccionados en dichos llamados, podrán adquirir o construir una vivienda nueva, en las condiciones que establece el Título III del D.S. N° 44 (V. y U.), de 1988 para este tipo de viviendas;

Región	Ciudad o Comuna	Sector (Límites)
VIII del Bío Bío	San Pedro de La Paz	Polígono delimitado por eje de Avenida Michalhue; eje Calle 2; eje Calle Los Boldos; eje Calle 12; eje Calle 11; eje Calle Las Industrias; eje Calle 9; Avenida Ferroviaria y su proyección en 422 m. al Sur; línea paralela al límite comunal existente hacia el Sur (460 m.); proyección al Sur del eje de Calle Par Vial Las Torres Oriente en 413 m.; eje Calle 1 y Avenida Costanera.
X Región de Los Lagos	Puerto Montt/ Puerto Varas	Sector Alerce: Polígono delimitado por línea equidistante a 109 m. al sur de Avda. Transversal 3, desde eje de Avda. Norte-Sur 3, hasta eje de Avda. Transversal 5; eje

NOTA
NOTA 1
NOTA 2
NOTA 3

RES 237 EXENTA,
VIVIENDA
N° 1
D.O. 31.01.2002

de Avda. Transversal 5;
eje de Avda. Norte-Sur 2;
eje de Avda. Transversal
4; eje de calle 2 Oriente
hasta 189,5 m. al sur de
eje de Avda. Transversal
y la proyección en 192 m.
equidistante a Avda.
Transversal 3; proyección
de este punto hasta su
encuentro con línea
equidistante trazada a 109
m. al sur de eje de Avda.
Transversal 3 en su
encuentro con Avda.
Norte-Sur 3."

2°.- Para los efectos de lo dispuesto sobre zonas de desarrollo prioritario, en el artículo 9° del D.S. N° 235

(V. y U.), de 1985, en relación a los Programas Especiales que se desarrollen a partir del año 2001, se aplicarán las

zonas de desarrollo prioritario determinadas en el número anterior.

3°.- Para los efectos de lo dispuesto en el inciso final del artículo 23 del D.S. N° 120 (V. y U.), de 1995, en relación a los llamados dispuestos a partir del año 2001, regirán las zonas de desarrollo prioritario determinadas conforme a lo señalado en el número 1° de esta resolución.

4°.- La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la VIII Región del Bío Bío, pondrá a disposición del Serviu respectivo, plano en que se grafique la zona de desarrollo prioritario determinada en la presente resolución, para que la misma pueda ser consultada por los interesados.

NOTA:

El N° 1 de la RES 3533 Exenta, Vivienda, publicada el 23.09.2002, modifica la presente norma, en el sentido de agregar la siguiente nueva Zona de Desarrollo

Prioritario:

II Región de Calama
Antofagasta

Polígono delimitado por futura Avenida de Circunvalación de Calama graficada en el plano ZDP1 año 2002; en 180 m con frente a Avda. Balmaceda (Ruta 24, subida a Chuquicamata); actual Avenida de Circunvalación de Calama y en

60 m con frente a Avda.
Granaderos (Ruta 24, bajada
de Chuquicamata."

NOTA 1:

El N° 1 de la RES 3635 Exenta, Vivienda, publicada
el 25.09.2002, modifica la presente norma, en el sentido
de agregar la siguiente nueva Zona de Desarrollo

Prioritario:

"Región Ciudad o Sector (límites)
comuna

VI del Libertador Rengo
General Bernardo
O'Higgins

Localidad La Isla:
Polígono definido por los
siguientes puntos: Vértice
13-A Sur Oriente de la
zona ZR3, vértice 13-B Sur
de la zona ZR3, vértice
13-C (Poniente de la zona
ZR3: Intersección de la
proyección del costado Sur
de la zona ZR3 con el eje
de la calle Arturo Prat),
Eje de la calle Arturo
Prat, vértice 13-D
(Intersección del eje de la
calle Arturo Prat con eje
de la Avenida Las
Industrias), vértice 13-E
(Intersección del eje de la
Avenida Las Industrias con
la proyección rectilínea
inicial del límite urbano
actual de la localidad de
La Isla en su sector
central, próximo al vértice
4, que ya existe. Al lado
sur del fondo del Callejón
Independencia), Punto 5,
Punto 6, Punto 7, Punto 8,
Punto 9, Punto 10, Punto
11, Punto 12, Punto 13 y
vértice 13-A Sur Oriente.
(Los vértices y tramos del
punto 4 al 13 coinciden con
los límites actuales del
Plan Regulador de Rengo,
vigente al mes de agosto
de 2002)".

NOTA: 2

El N° 1° de la RES 529 Exenta, Vivienda, publicada
el 04.04.2003, agrega a esta norma una nueva Zona de
Desarrollo Prioritario:

Metropolitana Macul Sector A - Límite Sur

Al Norte: Pasaje 2, calle Nueva, Los Albatros, Los Tucanes, Las Golondrinas y Armando Pesantes García. Al Nororiente: Avda. Armando Pesantes García. Al Norponiente: Avda. El Líbano. Al Sur: Avda. Departamental. Al Poniente: Avda. El Líbano, calle Fabriciano González y Avda. Exequiel Fernández. Al Oriente: Avda. Américo Vespucio.

Sector B - Límite Poniente

Al Norte: Zanjón de la Aguada. Al Sur: Fondos de predios Población Vicuña Mackenna Sur. Al Nororiente: Zanjón de la Aguada. Al Poniente: Avda. Vicuña Mackenna, Línea N° 5

del

Metro Escuela Agrícola."

NOTA 3:

La RES 4510 Exenta, Vivienda, publicada el 13.12.2003, modifica la presente norma, en el sentido de agregar a las Zonas de Desarrollo Prioritario, la siguiente nueva Zona:

Región	Ciudad o Comuna	Sector (límites)
V de Valparaíso	Viña del Mar	Sector Reñaca Alto: Polígono delimitado por Av. Alemania; eje de calle 21 de Mayo; eje calle Almirante Latorre tramo Norte-Sur; eje calle Almirante Latorre tramo Oriente-Poniente; eje calle Dionisio Hernández; eje calle José. V. Bustillo; eje calle Mar de Chile; eje calle Patrullero Lautaro; eje de la Proyección de calle Patrullero Lautaro, desde su intesección con calle Destructor Hyatt hasta Camino Internacional (Ruta 60Ch.); eje del Camino Internacional con proyección del eje de calle Estero Quintero; intersección del eje de calle Estero Quintero

con proyección del eje de calle Estero Chicolco; eje de calle Estero Chicolco; eje de calle Estero Guarquen hasta su intersección con la proyección del eje de Pasaje Tres eje de Pasaje Tres; calle Los Pensamientos; eje de calle Las Maravillas; eje de calle Lago Peñuelas; eje de Av. Sau-Sau; eje Pasaje Los Olivos (tramo Norte-Sur); eje Pasaje Los Olivos (tramo Oriente-Poniente); eje de calle Los Alhelíes; eje Pasaje 4; eje calle A (tramo Norte-Sur); eje Calle A (tramo Oriente-Poniente); eje de Av. Las Azúcnas; eje de calle Flor Naciente; línea que define el límite urbano comunal entre los puntos 12 y 13, hasta proyección del pasaje La Caleta; eje de pasaje La Caleta; eje calle Mar del Sur; eje de calle Los Tulipanes; intersección de la Curva de Nivel de 195 metros hasta eje de calle Los Pensamientos; eje de calle Los Pensamientos; eje de calle Mar del Sur; eje de calle Lago Villarrica; eje de calle Lago Riñihue; eje de calle Lago Rosellot; intersección de eje de calle Rosellot con eje de calle Los Pensamientos y proyección del eje de calle Los Pensamientos hasta la proyección de calle Tres; eje calle Tres; eje de calle Sexta; eje de calle Dos; eje de Avenida Tercera; eje de calle Uno hasta su encuentro con Avenida Alemania.

Anótese, publíquese en Diario Oficial y archívese.-
Sonia Tschorne Berestesky, Ministra de Vivienda y Urbanismo Subrogante.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Héctor López Alvarado, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo Subrogante.